



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 - 283
NOMBRE	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202500000013422
FECHA	28 DE ENERO DE 2025
PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 14.300.000,00
PROGRAMA	PRADERA CIUDAD PROSPERA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA
PROYECTO	SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA
ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON SUS RESPECTIVAS CAPACITACIONES.
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	El alcance del presente contrato comprende el suministro, transporte, entrega y reposición, cuando haya lugar, de los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, garantizando la calidad, idoneidad y cumplimiento de las normas técnicas aplicables, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del personal que presta sus servicios en las diferentes dependencias de la entidad.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

1.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

La presente contratación encuentra fundamento en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la función administrativa, la contratación estatal, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la planeación de la inversión pública, disposiciones que imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la vida, la salud y la integridad de los servidores públicos y demás personas que desarrollan actividades al servicio de la administración.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de las funciones públicas. En concordancia con ello, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan toda actuación contractual de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de la prestación de los servicios a su cargo y del adecuado funcionamiento de su administración, finalidad que exige disponer de condiciones institucionales, técnicas y operativas que permitan el desarrollo seguro de las actividades de los servidores públicos y contratistas.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la cual establece que la actividad contractual tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En igual sentido, la Ley 1150 de 2007 fortaleció los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva, mientras que el Decreto 1082 de 2015 reglamentó la planeación y estructuración de los procesos contractuales, imponiendo a las entidades el deber de realizar los estudios previos y el análisis del sector como soporte técnico, jurídico y financiero de toda contratación.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la obligación de suministrar elementos de protección personal no constituye una facultad discrecional de la administración sino un deber legal. La Ley 9 de 1979 estableció la obligación de adoptar medidas destinadas a preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores; la Resolución 2400 de 1979 dispuso que el empleador debe suministrar gratuitamente los elementos de protección personal adecuados cuando los riesgos no puedan eliminarse mediante otros mecanismos de control; la Ley 1562 de 2012 fortaleció el Sistema General de Riesgos Laborales e incorporó la prevención como eje fundamental de la gestión del riesgo ocupacional; posteriormente, el Decreto 1072 de 2015 consolidó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), imponiendo al empleador la obligación de identificar peligros, valorar riesgos, implementar medidas de intervención y proporcionar los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos identificados. Estas obligaciones son desarrolladas



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

por la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos que deben cumplir todas las entidades públicas en la implementación del SG-SST.

La presente contratación también encuentra sustento en los instrumentos de planeación institucional. El Proyecto de Inversión BPIN 202500000013422, denominado "Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera", formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA), identifica como una de las causas de la debilidad en la capacidad administrativa municipal el limitado desarrollo de los programas de bienestar social y la necesidad de fortalecer las condiciones institucionales para el adecuado funcionamiento de la administración, contemplando dentro de sus actividades el desarrollo de los programas de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. En desarrollo de dicho proyecto se programó la actividad 2.1.3 "Desarrollo de los programas de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivas capacitaciones", dentro de la cual se enmarca la adquisición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso.

De igual manera, esta actuación contractual guarda coherencia con el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Pradera Ciudad Próspera 2024-2027", específicamente con la Línea Estratégica 4 "Firmes hacia un territorio transparente, organizado y participativo", Programa "Pradera Ciudad Próspera en el Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad Participativa", orientado a fortalecer las capacidades administrativas de la entidad y mejorar las condiciones para la prestación eficiente de los servicios institucionales.

En consecuencia, la adquisición de equipos y elementos de protección personal (EPP) constituye una medida preventiva necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecutar las actividades previstas en el proyecto de inversión BPIN 202500000013422 y materializar las metas de fortalecimiento institucional definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la protección de los servidores públicos y contratistas, la continuidad del servicio público y el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal de Pradera.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en su calidad de empleador público, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas que permitan la protección de la salud, la integridad física y el bienestar del personal que presta sus servicios en las diferentes dependencias institucionales, especialmente aquellos expuestos a riesgos laborales derivados del ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.4.6.24, el empleador debe implementar medidas de prevención y control con base en un análisis técnico de pertinencia, adoptando el esquema de jerarquización de controles, el cual comprende:

1. Eliminación del peligro o riesgo.
2. Sustitución del peligro por otro que genere menor riesgo.
3. Controles de ingeniería.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 4. Controles administrativos.**
- 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo (EPP).**

En este esquema, los Elementos de Protección Personal (EPP) constituyen la última línea de defensa frente a los peligros laborales, cuando los riesgos no pueden ser eliminados o controlados completamente mediante otras medidas técnicas o administrativas, lo cual exige su suministro oportuno y adecuado conforme a la exposición real del trabajador a los diferentes factores de riesgo.

Adicionalmente, la Resolución 2400 de 1979, en su Título IV, Capítulo II, artículos 176, 177 y 178, establece la obligación del empleador de suministrar gratuitamente a los trabajadores los equipos y elementos de protección personal necesarios, asegurando que estos cumplan condiciones adecuadas de calidad, resistencia y durabilidad, así como garantizar su mantenimiento, reposición y uso obligatorio en los lugares de trabajo.

De igual forma, el Decreto Ley 1295 de 1994, en su artículo 21, literal c), establece como obligación del empleador procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, mediante la adopción de medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales.

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligación del empleador de identificar peligros, evaluar riesgos e implementar medidas de intervención, incluyendo el suministro de elementos de protección personal adecuados y acordes con la naturaleza de las actividades laborales desarrolladas.

Diagnóstico institucional de la situación actual

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Alcaldía Municipal de Pradera, se ha realizado la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos laborales mediante la matriz institucional de peligros y riesgos, herramienta que permite determinar las condiciones de exposición del personal a factores de riesgo físicos, biológicos, locativos, ergonómicos y mecánicos.

Como resultado del análisis técnico realizado en las diferentes dependencias institucionales, se ha evidenciado que:

Ítem	Situación identificada	Dependencias afectadas	Evidencia técnica	Impacto institucional	Necesidad identificada
1	Elementos de protección personal suministrados en vigencias anteriores han superado su vida útil	Servicios Generales, Infraestructura, Inspección de Policía	Registros de entrega anteriores, verificación física de EPP	Aumento del riesgo de accidentes laborales	Reposición y actualización de EPP conforme a riesgos actuales
2	Deterioro físico en algunos elementos	Servicios Generales,	Inspecciones internas y	Reducción en la eficacia de	Adquisición de nuevos EPP con especificaciones



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	de protección personal	Archivo, Almacén	reportes del SG-SST	protección personal	técnicas adecuadas
3	Falta de correspondencia entre algunos EPP disponibles y los riesgos actuales	Infraestructura, Ambiente y Vivienda, Inspección	Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos	Exposición innecesaria a factores de riesgo	Ajuste de dotación conforme a matriz de riesgos actualizada
4	Exposición permanente a riesgos biológicos y locativos en actividades de limpieza	Servicios Generales	Reportes operativos y análisis del SG-SST	Incremento del riesgo sanitario	Suministro de guantes, botas, batas y tapabocas
5	Exposición a riesgos mecánicos y físicos en actividades de campo	Infraestructura, Celadores, Inspección	Evaluación de actividades operativas	Riesgo de lesiones físicas	Dotación de botas de seguridad y vestimenta protectora
6	Actividades administrativas con exposición a manipulación documental	Archivo, Almacén	Diagnóstico de riesgos ergonómicos y biológicos	Riesgos asociados a manipulación de documentos	Suministro de guantes y protección adecuada
7	Necesidad de fortalecer medidas preventivas en brigadas y atención institucional	Dependencias operativas	Informes del SG-SST	Vulnerabilidad ante emergencias	Dotación de EPP adecuados

Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer la dotación institucional en materia de elementos de protección personal, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes laborales.

Diagnóstico por tipo de riesgo

Tipo de riesgo	Actividad asociada	Dependencias expuestas	Nivel de riesgo	Medida requerida	EPP requerido
Locativo	Limpieza institucional	Servicios Generales	Medio	Control administrativo	Botas PVC, guantes
Biológico	Manipulación de residuos	Servicios Generales	Medio	Protección personal	Guantes, tapabocas
Mecánico	Uso de herramientas	Infraestructura	Medio	Protección personal	Botas seguridad
Físico	Exposición a humedad	Campo y visitas	Medio	Protección personal	Impermeables
Ergonómico	Manipulación documental	Archivo	Bajo	Control administrativo	Guantes
Químico	Uso de desinfectantes	Servicios Generales	Medio	Protección personal	Guantes nitrilo



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Relación con la población impactada

La situación actual afecta directamente a la población institucional identificada dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual incluye personal que desempeña actividades administrativas, operativas y de campo, entre los que se destacan:

- A. Personal de servicios generales
- B. Celadores
- C. Personal de infraestructura
- D. Inspectores de policía
- E. Funcionarios de archivo y almacén
- F. Personal de ambiente y vivienda
- G. Personal de atención social y comunitaria
- H. Funcionarios administrativos
- I. Personal vinculado a brigadas de emergencia
- J. Personal vinculado a actividades de atención externa

Este grupo poblacional se encuentra expuesto a riesgos derivados de su actividad laboral, lo cual hace necesario garantizar condiciones adecuadas de protección personal.

Identificación de riesgos laborales asociados

Con base en la evaluación institucional realizada dentro del SG-SST, se han identificado los siguientes riesgos laborales relevantes:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- I. **Riesgos locativos** (pisos húmedos, superficies irregulares, tránsito interno).
- II. **Riesgos biológicos** (contacto con residuos, manipulación documental, limpieza).
- III. **Riesgos físicos** (exposición a humedad, temperatura y ruido).
- IV. **Riesgos mecánicos** (uso de herramientas y manipulación de cargas).
- V. **Riesgos ergonómicos** (posturas prolongadas y manipulación manual).
- VI. **Riesgos químicos** (uso de productos de limpieza y desinfección).

La exposición a estos riesgos genera la necesidad de implementar medidas de protección personal que reduzcan los niveles de vulnerabilidad del personal institucional.

1.3 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La presente contratación se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar condiciones seguras de trabajo para el personal que presta sus servicios en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24, el empleador debe implementar medidas de prevención y control frente a los peligros y riesgos identificados en el lugar de trabajo, adoptando el esquema de jerarquización de controles, dentro del cual el uso de Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) constituye una medida obligatoria cuando no es posible eliminar o controlar totalmente los riesgos mediante otros mecanismos.

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se establecen los estándares mínimos del SG-SST, determina que los empleadores deben suministrar los elementos de protección personal adecuados conforme a los riesgos identificados en la matriz de peligros y valoración de riesgos laborales.

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Pradera ha desarrollado el proceso de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos laborales en las diferentes dependencias institucionales, evidenciando la necesidad de implementar medidas de protección individual mediante la dotación de elementos de protección personal acordes con la naturaleza de las actividades desempeñadas por el personal.

Justificación técnica basada en la identificación de riesgos

De acuerdo con el análisis técnico realizado en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se identificaron riesgos asociados a diferentes actividades institucionales, los cuales requieren medidas de control mediante el uso de elementos de protección personal.

Entre los principales riesgos identificados se encuentran:

- I. Riesgos locativos asociados a superficies húmedas, tránsito interno y condiciones estructurales.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- II. Riesgos biológicos derivados del contacto con residuos, manipulación documental y actividades de limpieza.
- III. Riesgos físicos asociados a exposición a humedad, temperatura y ruido.
- IV. Riesgos mecánicos relacionados con el uso de herramientas y manipulación manual de cargas.
- V. Riesgos ergonómicos derivados de posturas prolongadas y movimientos repetitivos.
- VI. Riesgos químicos derivados del uso de productos de limpieza y desinfección.

La presencia de estos riesgos hace necesario implementar medidas de protección personal que reduzcan la probabilidad de ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Justificación técnica por tipo de elemento de protección personal

Ítem	Elemento de Protección Personal (EPP)	Justificación técnica	Riesgos controlados	Dependencias / Población impactada
1	Botas de seguridad con puntera	Protegen al personal frente a impactos, compresión y golpes en los pies durante actividades que implican tránsito en zonas operativas, manipulación de materiales o desplazamiento en áreas institucionales con condiciones locativas variables.	Riesgo mecánico Riesgo locativo Riesgo físico	Servicios Generales, Celadores, Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Inspector de Policía, Ambiente y Vivienda, Asesor Posconflicto, Enlace de Víctimas, Almacén, Infraestructura
2	Botas de seguridad en caucho	Permiten la protección contra humedad, líquidos y superficies resbalosas, especialmente en labores de limpieza o exposición a condiciones húmedas.	Riesgo locativo Riesgo biológico Riesgo físico	Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Inspección de Policía, Ambiente y Vivienda, Asesor Posconflicto, Enlace de Víctimas, Infraestructura
3	Botas impermeables en PVC	Protegen frente a condiciones de humedad y contacto con líquidos durante actividades de limpieza y mantenimiento institucional.	Riesgo biológico Riesgo locativo Riesgo químico	Servicios Generales
4	Chaleco tipo periodista institucional	Facilita la identificación del personal institucional en actividades externas, inspecciones y atención en campo, mejorando la visibilidad y seguridad durante el desarrollo de actividades operativas.	Riesgo locativo Riesgo operativo Riesgo institucional	Celadores



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6	Conjunto impermeable en PVC	Protege al personal frente a exposición a lluvia y humedad durante actividades externas, reduciendo el riesgo de enfermedades respiratorias y afectaciones físicas.	Riesgo físico Riesgo ambiental	Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Ambiente y Vivienda, Enlace de Víctimas, Infraestructura, Inspección de Policía
7	Gorro desechable tipo oruga	Protege frente a la contaminación biológica y evita la transferencia de agentes contaminantes durante actividades de limpieza institucional.	Riesgo biológico	Servicios Generales
8	Gautes industriales en látex tipo largo (mosquetero)	Protegen las manos y antebrazos frente a sustancias químicas, residuos y agentes contaminantes durante actividades de limpieza y manipulación de residuos.	Riesgo químico Riesgo biológico	Servicios Generales
9	Gautes desechables de látex	Permiten la protección frente a la contaminación cruzada durante actividades de limpieza y manipulación de materiales.	Riesgo biológico Riesgo químico	Servicios Generales
10	Gautes desechables de nitrilo	Proveen protección frente a sustancias químicas y contaminantes durante la manipulación de documentos, insumos y materiales.	Riesgo químico Riesgo biológico	Servicios Generales, Almacén, Archivo
11	Tapabocas de tres capas con elástico	Reduce la exposición a partículas suspendidas y agentes contaminantes presentes en el ambiente laboral.	Riesgo biológico Riesgo físico	Funcionarios
12	Bata desechable	Permite reducir la exposición del personal frente a contaminantes durante actividades de manipulación documental y limpieza institucional.	Riesgo biológico Riesgo químico	Almacén, Archivo

Relación Riesgo ↔ EPP

Tipo de riesgo	Elementos de protección requeridos
Riesgo locativo	Botas de seguridad, botas PVC
Riesgo biológico	Gautes, tapabocas, gorros
Riesgo físico	Impermeables, botas
Riesgo mecánico	Botas con puntera
Riesgo químico	Gautes nitrilo, gautes látex



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Riesgo ergonómico

Medidas administrativas y uso complementario de EPP

1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Necesidad técnica de la contratación

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se requiere garantizar la protección de la salud y la integridad física del personal que presta sus servicios en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, en su Título IV, Capítulo II, artículos 176, 177 y 178, es obligación del empleador suministrar a los trabajadores expuestos a riesgos laborales los equipos y elementos de protección personal adecuados, los cuales deben cumplir condiciones técnicas de fabricación, calidad, resistencia y duración.

Así mismo, el Decreto Ley 1295 de 1994, en su artículo 21 literal c), establece como obligación del empleador procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, lo cual implica la implementación de medidas preventivas y la dotación adecuada de elementos de protección personal.

En este contexto, y conforme a la identificación de peligros y evaluación de riesgos institucional, se requiere adelantar el proceso contractual para la: **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.** con el fin de garantizar la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los elementos de protección personal constituyen medidas preventivas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el propósito de protegerlos frente a posibles daños derivados de la exposición a los peligros laborales.

Descripción técnica de los bienes

A continuación, se describen los elementos de protección personal requeridos, con sus características técnicas mínimas, población beneficiaria y cantidades estimadas.

TABLA TÉCNICA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Ítem	Elemento	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Cantidad	Población beneficiaria
1	Bota de seguridad con puntera	Bota en material sintético resistente, con puntera de seguridad reforzada, suela antideslizante, resistente a impacto y compresión, color negro,	Par	40	Servicios Generales, Celadores, Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Inspector de Policía, Ambiente y Vivienda,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		conforme a normativa de seguridad industrial.			Asesor Posconflicto, Enlace de Víctimas, Almacén, Infraestructura
2	Bota de seguridad en caucho	Bota en caucho impermeable, suela antideslizante, resistente a humedad y sustancias líquidas, diseño ergonómico. (Color Negro)	Par	12	Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Inspección de Policía, Ambiente y Vivienda, Asesor Posconflicto, Enlace de Víctimas, Infraestructura
3	Bota impermeable en PVC	Bota en PVC impermeable, suela antideslizante, resistente a sustancias líquidas y humedad. (Color Blanco)	Par	16	Servicios Generales
4	Chaleco tipo periodista institucional	Chaleco multipropósito, color institucional, con bordado del logo Alcaldía Municipal (Medida 9 cm alto x 7 cm ancho), material resistente, bolsillos funcionales.	Unidad	5	Celadores
6	Conjunto impermeable PVC	Impermeable completo (chaqueta y pantalón), material PVC resistente al agua, cierre frontal, costuras selladas. (Color Amarillo)	Unidad	10	Trabajadora Social, Psicóloga, Comisario de Familia, UTA, Ambiente y Vivienda, Enlace de Víctimas, Infraestructura, Inspección de Policía
7	Gorro desechable tipo oruga	Gorro desechable en polipropileno, color azul, resistente, uso sanitario.	Paquete (100 unidades)	12 paquetes	Servicios Generales
8	Guante industrial látex largo (mosquetero)	Guante en látex natural, largo tipo mosquetero, resistente a químicos y humedad.	Par	30	Servicios Generales
9	Guante látex desechable	Guante desechable en látex natural, talla M, L y XL, resistente.	Caja (100 unidades)	20 cajas	Servicios Generales
10	Guante desechable nitrilo	Guante desechable en nitrilo, libre de látex, talla M, L y XL, resistente a químicos.	Caja (100 unidades)	3 cajas	Servicios Generales, Almacén, Archivo
11	Tapabocas 3 capas	Tapabocas tres capas, color azul, con elástico, talla M y L.	Caja (100 unidades)	70 cajas	Funcionarios
12	Bata desechable	Bata desechable en material resistente, manga larga, uso sanitario.	Unidad	20	Almacén, Archivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Condiciones generales de suministro

El proveedor deberá garantizar que los elementos suministrados:

- Sean nuevos
- Cumplan especificaciones técnicas mínimas
- Cumplan normativa de seguridad industrial
- Se entreguen en condiciones óptimas
- Sean resistentes al uso institucional
- Cumplan estándares de calidad vigentes

1.5 IMPACTO Y/O BENEFICIO

La ejecución del presente proceso contractual denominado **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**, generará un impacto positivo en la protección de la salud, la seguridad y el bienestar del personal que presta sus servicios en la entidad, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La adquisición de elementos de protección personal permitirá reducir la exposición del personal a peligros laborales identificados en la matriz institucional de riesgos, tales como golpes, caídas, contacto con sustancias químicas, exposición a agentes biológicos y condiciones locativas inseguras.

De igual manera, el uso adecuado de EPP constituye una barrera de protección frente a accidentes laborales, disminuyendo la severidad de lesiones en caso de incidentes y reduciendo la probabilidad de enfermedades ocupacionales derivadas de la exposición a factores de riesgo físicos, químicos y biológicos.

Así mismo, la implementación de estas medidas contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promoviendo ambientes laborales seguros y fomentando una cultura institucional de prevención y autocuidado.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la adopción de medidas preventivas mediante el uso de elementos de protección personal contribuye a disminuir costos asociados a incapacidades laborales, ausentismo, indemnizaciones y posibles sanciones derivadas del incumplimiento normativo.

En este sentido, la presente contratación representa una inversión estratégica orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, fortalecer la eficiencia institucional y proteger el recurso humano de la Administración Municipal.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”, particularmente con la Línea Estratégica 4: Firmes hacia un



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

territorio transparente, organizado y participativo, dentro del Programa: Pradera Ciudad Próspera en el Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad Participativa, el cual busca fortalecer la capacidad administrativa y garantizar condiciones adecuadas para el desempeño institucional.

Igualmente, esta acción se articula con el proyecto de inversión BPIN 202500000013422 – Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera, el cual contempla el fortalecimiento de los programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo como estrategia para mejorar la gestión administrativa institucional.

Impacto institucional esperado

Tipo de impacto	Beneficio esperado	Resultado institucional
Impacto en Seguridad y Salud	Protección del personal frente a riesgos laborales identificados	Reducción de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales
Impacto Normativo	Cumplimiento de normas del SG-SST	Disminución del riesgo de sanciones administrativas y legales
Impacto Operativo	Garantía de condiciones seguras en el trabajo	Continuidad en la prestación del servicio público
Impacto Organizacional	Fortalecimiento de la cultura de prevención y autocuidado	Mejora del clima organizacional y bienestar laboral
Impacto Financiero	Reducción de costos derivados de incapacidades y accidentes	Optimización del gasto público
Impacto en Productividad	Mayor confianza y seguridad del personal	Incremento en la eficiencia institucional
Impacto en Gestión del Riesgo	Fortalecimiento de brigadas y actividades operativas	Mayor capacidad de respuesta ante emergencias
Impacto Institucional	Mejora de condiciones laborales en todas las dependencias	Fortalecimiento institucional y cumplimiento de metas del SG-SST

Beneficios técnicos derivados de la contratación

La implementación del presente proceso permitirá:

- Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reducir la probabilidad de accidentes laborales derivados de la exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos y locativos.
- Disminuir la incidencia de enfermedades ocupacionales, especialmente aquellas asociadas a la exposición prolongada a agentes contaminantes.
- Reducir la severidad de lesiones en caso de incidentes laborales, mediante el uso de barreras físicas de protección.
- Disminuir el ausentismo laboral causado por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Promover la cultura institucional de prevención y autocuidado.
- Fortalecer el desempeño laboral del personal institucional.
- Garantizar la protección del talento humano en actividades administrativas y operativas.
- Mejorar la capacidad institucional para responder ante situaciones de emergencia.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El objeto de la presente contratación lo constituye la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.**

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la adquisición, suministro y entrega efectiva de equipos y elementos de protección personal (EPP), requeridos para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las necesidades identificadas en la matriz institucional de peligros y riesgos laborales.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, así como con las normas de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.

El alcance del objeto incluye, pero no se limita a:

1. El suministro de los elementos de protección personal (EPP) definidos en el presente estudio previo, tales como:

- Botas de seguridad con puntera
- Botas de seguridad en caucho
- Botas impermeables en PVC
- Chalecos tipo periodista institucional
- Conjuntos impermeables en PVC
- Gorros desechables tipo oruga
- Guantes industriales en látex tipo largo
- Guantes desechables de látex
- Guantes desechables de nitrilo
- Tapabocas de tres capas
- Batas desechables

2. La entrega de los elementos de protección personal en las instalaciones definidas por la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, garantizando que los bienes suministrados correspondan a las cantidades y características técnicas establecidas en el presente estudio previo.

3. El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad, incluyendo características de calidad, resistencia y durabilidad de los elementos suministrados.

4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 5.** La garantía de calidad de los elementos suministrados, asegurando que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con los estándares técnicos requeridos.
- 6.** La reposición inmediata de los elementos que presenten defectos de fabricación, daños o inconsistencias durante el proceso de entrega.
- 7.** El cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial aplicables a los elementos de protección personal.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La contratación del oferente seleccionado estará sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte que acrediten la idoneidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato son de obligatorio cumplimiento. El no ofrecimiento o modificación de alguna de ellas será causal de rechazo de la propuesta.

RESULTADO ESPERADO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Como resultado de la ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Pradera contará con los elementos de protección personal necesarios para fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, reduciendo la exposición a riesgos laborales y garantizando la protección del personal institucional.

Así mismo, se espera mejorar las condiciones de seguridad laboral y fortalecer el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contribuyendo al bienestar del talento humano y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181604	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	Botas de seguridad
46181611	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	Botas impermeables
46181504	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Guantes de protección



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

42132203	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
46181507	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Chalecos de seguridad
42131606	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
53103201	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropas desechables	Bata de trabajo desechable
46181545	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Vestido impermeable
42131604	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	Gorro de quirófano para personal médico

El presente manual se puede consultar en el link <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

RÉGIMEN APLICABLE

El contrato que se derive del presente proceso contractual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; así como por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado y adicionado por los decretos reglamentarios vigentes, entre ellos el Decreto 0142 de 2023, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, el contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes que regulen la materia contractual, en especial aquellas relacionadas con la compraventa de bienes y el suministro de elementos de protección personal.

Así mismo, en lo relacionado con el cumplimiento del objeto contractual, serán aplicables las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente las contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones que regulen el suministro y uso de elementos de protección personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒ X

NO

☐

El presente proceso contractual hace parte del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, correspondiente a la vigencia 2026, en el cual se encuentra identificada la necesidad relacionada con la compra de equipos y elementos de protección personal (EPP) para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran incluidos dentro del componente de fortalecimiento institucional, asociados al proyecto de inversión **BPIN 202500000013422 – Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera**, el cual contempla el desarrollo de los programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo, conforme al rubro presupuestal:

Código: 2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 – 283

Nombre: Fortalecimiento integral de la capacidad administrativa del municipio de Pradera – Programas de bienestar social y seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, los bienes y servicios requeridos se encuentran debidamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de incluir en el PAA las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios de las entidades estatales.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como a las demás disposiciones legales aplicables al presente contrato.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las cláusulas contractuales.
3. Obrar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas exigidas por la entidad.
4. Cumplir oportunamente con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos por la entidad.
7. Presentar oportunamente los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
8. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el trámite de pago.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y con las normas de calidad vigentes.
11. Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) en la cantidad, talla, tipo y características técnicas definidas por la entidad contratante, conforme a lo establecido en los estudios previos y la oferta presentada.
2. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, originales, de excelente calidad, no reutilizados y en óptimas condiciones de presentación, funcionamiento y empaque original sellado.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada uno de los elementos suministrados, garantizando que estos cumplan con la normatividad vigente y, cuando aplique, con normas técnicas nacionales e internacionales tales como NTC, ISO, ANSI, ASTM o EN.
4. Presentar, cuando corresponda, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, hojas de seguridad y manuales de uso, que respalden las condiciones de seguridad y calidad de los elementos suministrados.
5. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y fechas indicadas por la entidad contratante, preferiblemente en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Pradera o en los sitios que determine el supervisor del contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. Asumir todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos asociados a la entrega, sin generar costos adicionales para la entidad.
7. Garantizar la disponibilidad de todas las tallas requeridas, tanto para prendas como para calzado, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
8. Entregar los elementos debidamente empacados, identificados y en condiciones adecuadas para su almacenamiento y distribución.
9. Realizar la entrega mediante acta de recibido a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
10. Garantizar que las entregas se realicen de manera completa, conforme a las cantidades solicitadas por la entidad, sin faltantes ni inconsistencias.
11. Responder por defectos de calidad, daños ocultos o fallas en los elementos suministrados, obligándose a reemplazar los bienes defectuosos o no conformes, sin costo adicional, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
12. Corregir de manera inmediata cualquier inconsistencia detectada en la entrega de los bienes, dentro del término establecido por la entidad.
13. Garantizar que los elementos suministrados incluyan todos los accesorios necesarios, cuando aplique, para su correcto uso.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada por la entidad, especialmente aquella relacionada con datos personales del personal beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
15. Garantizar que el personal utilizado para las actividades de cargue y descargue cuente con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
16. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato respecto a la calidad, entrega o condiciones de los bienes suministrados.
17. Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los elementos, conforme al cronograma definido por la entidad.
18. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir los bienes suministrados por el contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
4. Suscribir las actas de recibido a satisfacción cuando los bienes cumplan con las condiciones establecidas.
5. Pagar oportunamente el valor del contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y presentación de los documentos exigidos.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar oportunamente los lineamientos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor designado.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor designado por la entidad deberá:

1. Ejercer la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero del contrato.
2. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Revisar las condiciones de calidad de los elementos entregados.
4. Suscribir las actas de recibido a satisfacción cuando se cumplan las condiciones contractuales.
5. Informar oportunamente cualquier incumplimiento por parte del contratista.
6. Solicitar la reposición de bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas.
7. Verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos.
8. Autorizar el trámite de pago, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Llevar el control documental del contrato.
10. Elaborar los informes de supervisión cuando sean requeridos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CLASE DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato a celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, permitiendo adelantar procesos de contratación bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, regula el procedimiento aplicable para la contratación de mínima cuantía, señalando que esta modalidad podrá utilizarse para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no supere el límite establecido para la menor cuantía de la entidad.

En el caso del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, clasificado como municipio de sexta categoría, el valor de la menor cuantía se encuentra determinado conforme a la normatividad vigente y al presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

El presente proceso tiene como objeto la **“COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.”**. El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.300.000)**, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de mínima cuantía al no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, disponibles en el mercado nacional y comercializados por fabricantes, distribuidores y proveedores especializados en seguridad industrial, bioseguridad y elementos de protección personal.

Para la estructuración del presente proceso, la entidad adelantó las gestiones correspondientes para la obtención de información comercial mediante solicitudes de cotización dirigidas a proveedores del sector y consultas de mercado realizadas a través de los mecanismos disponibles en la plataforma SECOP II. No obstante, no se recibieron respuestas dentro del plazo establecido. En consecuencia, el presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el análisis del sector, la revisión de procesos contractuales similares registrados en SECOP, la consulta de precios publicados en



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

páginas web especializadas, plataformas comerciales y demás fuentes objetivas de información económica disponibles al público, en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La ausencia de respuestas a las solicitudes de información comercial no desvirtúa la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que los bienes requeridos corresponden a elementos de protección personal de amplia fabricación, distribución y comercialización en el territorio nacional, cuya oferta puede verificarse a través de proveedores especializados, almacenes de seguridad industrial, distribuidores autorizados y plataformas comerciales legalmente constituidas.

En consecuencia, se justifica la utilización de la modalidad de mínima cuantía, por cuanto:

- El valor estimado del contrato no supera el límite establecido para la menor cuantía de la entidad.
- El objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.
- El presupuesto oficial fue determinado mediante análisis del sector y fuentes objetivas de información económica y comercial.
- Se garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la contratación estatal.

Por lo anterior, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente y ajustada a la normatividad vigente para el desarrollo del presente proceso contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el valor estimado del presente contrato se determinó con fundamento en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta las necesidades institucionales relacionadas con la adquisición de equipos y elementos de protección personal (EPP) para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Las especificaciones técnicas mínimas definidas para cada uno de los elementos requeridos.
- Las cantidades proyectadas de acuerdo con la población beneficiaria identificada y las necesidades institucionales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- La consulta de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
- La revisión de referencias comerciales y precios de mercado obtenidos mediante fuentes de información pública disponibles para el sector de seguridad industrial y bioseguridad.
- Los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de los elementos requeridos.

La entidad realizó gestiones para obtener información comercial mediante solicitudes de cotización dirigidas a posibles proveedores del sector y mediante mecanismos de consulta pública; sin embargo, no se recibieron respuestas dentro del término establecido. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró con base en el análisis del sector, la información histórica disponible en SECOP, referencias comerciales verificables y demás fuentes objetivas de consulta de mercado, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la contratación estatal.

Como resultado del análisis efectuado, el valor estimado del contrato se establece en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.300.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes requeridos, tales como:

- Valor de los elementos de protección personal.
- Costos de transporte y logística.
- Costos de cargue y descargue.
- Empaque y embalaje.
- Garantías contractuales a que haya lugar.
- Impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

El valor estimado del contrato se considera razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado para este tipo de bienes, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la participación de posibles oferentes con capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades de la entidad.

Así mismo, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las entidades territoriales clasificadas en sexta categoría.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
SENA DIRECCION GENERAL	MC-DG-SG-0003-2026	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EPPS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE LA BRIGADA PARA CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA	15.903.891 COP
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-MC-008-2025	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	28.957.439 COP
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-23-32-1431-25	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN APLICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	20.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA	MC-INV-014-2026	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y DE SEUGURIDAD REQUERIDOS PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARATOCA	27.000.000 COP

RUBRO PRESUPUESTAL

Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.300.000)**, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.04.01 – 283** denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratar la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA. CDP: 637** del **22 de JULIO de 2026**, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de información comercial a diferentes empresas proveedoras de elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial. Así mismo, se publicó una solicitud de cotización en la plataforma SECOP II con el propósito de promover la participación de potenciales oferentes y obtener referencias económicas del mercado.

No obstante, pese a las gestiones realizadas por la entidad, no se recibieron cotizaciones ni propuestas económicas por parte de los proveedores consultados ni de los interesados registrados en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, la entidad procedió a estructurar el presupuesto oficial mediante la consulta de precios de referencia obtenidos en páginas web especializadas, plataformas de comercio electrónico, catálogos virtuales de distribuidores de seguridad industrial y bioseguridad, así como mediante la revisión de procesos contractuales similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La información recopilada permitió establecer valores unitarios de referencia para cada uno de los elementos requeridos, los cuales sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Ítem	Elemento	Unidad	Cantidad	Cot_001	Cot_002	Promedio
1	Bota de seguridad con puntera	Par	40	\$4.316.000	\$4.280.000	\$4.298.000
2	Bota de seguridad en caucho	Par	12	\$845.400	\$845.400	\$845.400
3	Bota impermeable en PVC	Par	16	\$1.417.600	\$1.417.600	\$1.417.600
4	Chaleco tipo periodista institucional	Unidad	14	\$575.000	\$575.000	\$575.000
6	Conjunto impermeable PVC	Unidad	10	\$878.000	\$878.000	\$878.000
7	Gorro desechable tipo oruga	Paquete (100 unidades)	12	\$720.000	\$720.000	\$720.000
8	Guante industrial látex largo (mosquetero)	Par	30	\$1.560.000	\$1.560.000	\$1.560.000
9	Guante látex desechable	Caja (100 unidades)	20	\$680.000	\$680.000	\$680.000
10	Guante desechable nitrilo	Caja (100 unidades)	3	\$196.800	\$196.800	\$196.800
11	Tapabocas tres capas	Caja (100 unidades)	70	\$770.000	\$770.000	\$770.000
12	Bata desechable	Unidad	20	\$136.000	\$136.000	\$136.000
SUBTOTAL				\$12.094.800	\$12.058.800	\$12.076.800
IVA				\$2.298.012	\$2.291.172	\$2.294.592
TOTAL				\$14.392.812	\$14.349.972	\$14.371.392

Se deja constancia que, pese a las solicitudes realizadas a diferentes proveedores potenciales del servicio, únicamente se recibieron las dos (2) cotizaciones anteriormente relacionadas dentro del término otorgado por la entidad. Como soporte de dicha gestión reposan en el expediente contractual los correos electrónicos y demás evidencias de las solicitudes efectuadas.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, se identificó que los valores ofertados en el mercado para la prestación del servicio presentan el siguiente comportamiento:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Valor mínimo: \$14.349.972
- Valor máximo: \$14.392.812

El promedio de las cotizaciones corresponde a:

$$\frac{14.349.972 + 14.392.812}{2} = 14.371.392$$

Lo que equivale a: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE (\$14.371.392).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ADOPTADO

Teniendo en cuenta el análisis de precios de referencia, la naturaleza del servicio requerido, el número estimado de funcionarios a evaluar y la disponibilidad presupuestal de la entidad, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.300.000)**

Este valor se encuentra dentro del rango del mercado identificado y garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, permitiendo la participación de oferentes con capacidad técnica y económica suficiente para el cumplimiento del servicio requerido.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

DETALLE	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL DECLARANTE	PERSONA NATURAL NO DECLARANTE	PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA
Pro universidad del valle	1%	1%	1%	1%
Pro hospital del valle	1%	1%	1%	1%
Pro cultural	2%	2%	2%	2%
Pro deporte	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
Pro adulto mayor	4%	4%	4%	4%
Pro universidad del pacifico	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
Rete ICA	6x1000	6x1000	6x1000	6x1000
Retención en la fuente	11%	10%	10%	10%
IVA	19%	19%	No aplica	19%
Rete IVA	15%	15%	No aplica	15%

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca aceptara la oferta económica de menor precio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se adjudicará a la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En caso de empate se aceptará la oferta que haya sido presentada primero.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones de Colombia compra eficiente en sus manuales de contratación “El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor”.

En caso de empate el criterio de desempate será conforme el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA MINIMA

General: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, donde su objeto social y/o actividad económica tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuente con mínimo (3) años de creación.

Especifica: El proponente debe acreditar experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas al objeto del contrato, correspondiente a la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.** por un monto igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, las cuales serán acreditadas mediante certificación emitida por la respectiva entidad o comprador, para el caso se requerirán mínimo dos (2) certificaciones de experiencia.

DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO

MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. Formato 3. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

9. CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: El(la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene su situación militar definida, mediante certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional o documento equivalente emitido en línea por la autoridad competente.

En caso de pérdida o trámite en curso, podrá presentar constancia expedida por la misma autoridad militar donde se evidencie el estado del proceso.

Si se trata de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de esta condición.

10. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal junto con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones No. 4A, 4B o 4C, según sea el caso.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes

11. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

12. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

deberá aportar con su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta. (Formato N°15)

15. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

16. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

17. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La ALCALDIA DE PRADERA se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

18. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DELIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación).

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

20. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

su propuesta, autorización para que la ALCALDIA DE PRADERA pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

22. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción de lo que requiere contratar la ALCALDIA DE PRADERA, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el la “OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA” del Formato N°5, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°05: El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

Por lo tanto, la propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas en el Formato N°05, incurrirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, o no consigne el valor de su ofrecimiento.

La propuesta deberá indicar de forma clara la tasa (en caso de que se puede establecer), según Formato N°05, la prima, los deducibles que son aplicables a la póliza para la cual presenta oferta.

El valor de la oferta deberá expresarse en PESOS COLOMBIANOS. (Formato N°05)
Las tasas y primas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) de la póliza y el valor total, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) de la póliza, señalado en los cuadros de la oferta, la ENTIDAD tomará para la evaluación y ponderación de las propuestas, los valores sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas. Lo anterior se tendrá en cuenta para la ponderación de las propuestas, la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015
Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis de riesgos previsibles asociados al proceso contractual denominado **“COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.”** con el propósito de identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.

DEFINICIONES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia durante el desarrollo contractual.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no puede preverse, tales como desastres naturales, alteraciones del orden público o eventos extraordinarios.

Tipificación del Riesgo: Es la identificación de los hechos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es la determinación de la parte contractual que asumirá las consecuencias derivadas del riesgo identificado.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	FORMA DE MITIGACIÓN
Riesgo en la elaboración de la propuesta	Errores en la formulación de la propuesta económica por parte del oferente	Bajo	—	100%	Revisión técnica y financiera previa por parte del oferente
Riesgo precontractual	No suscripción o legalización del contrato dentro del término establecido	Bajo	—	100%	Verificación de requisitos habilitantes antes de adjudicación
Riesgo regulatorio	Cambios en la normatividad aplicable que afecten el contrato	Bajo	50%	50%	Ajustes contractuales conforme a normativa vigente
Riesgo financiero	Falta de liquidez del contratista para cumplir con el suministro	Medio	—	100%	Verificación de capacidad financiera del proveedor
Riesgo logístico	Retrasos en la entrega por problemas de transporte o disponibilidad	Medio	—	100%	Definición de plazos contractuales y control por supervisión



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Riesgo de calidad	Entrega de EPP que no cumpla especificaciones técnicas	Medio	—	100%	Verificación técnica y rechazo de elementos no conformes
Riesgo operativo	Entrega incompleta o con cantidades incorrectas	Medio	—	100%	Revisión física de los bienes antes de aceptación
Riesgo de almacenamiento	Deterioro de los elementos antes de su entrega	Bajo	—	100%	Entrega oportuna y adecuada protección del material
Riesgo administrativo	Mora en el pago por parte del Municipio	Bajo	100%	—	Programación presupuestal y control financiero
Riesgo contractual	Modificaciones o interpretaciones contractuales	Bajo	100%	—	Aplicación estricta del contrato y normativa vigente
Riesgo laboral	Incumplimiento en aportes de seguridad social del personal del contratista	Bajo	—	100%	Verificación periódica de aportes
Riesgo documental	Entrega de documentación incompleta o incorrecta	Bajo	—	100%	Revisión documental antes de adjudicación
Riesgo de fuerza mayor	Eventos naturales que impidan la entrega	Bajo	50%	50%	Aplicación de cláusulas contractuales de fuerza mayor
Riesgo de orden público	Situaciones externas que afecten el transporte o entrega	Bajo	50%	50%	Coordinación logística y programación de entregas

RESUMEN TÉCNICO DE LOS NIVELES DE RIESGO

Nivel	Cantidad
Riesgo Bajo	10
Riesgo Medio	4
Riesgo Alto	0



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el contrato que se derive del presente proceso requerirá para su legalización la constitución de una garantía única, a cargo del contratista, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos derivados del contrato, conforme se describe a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá cubrir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA, contra los perjuicios derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Este amparo deberá cubrir la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los elementos de protección personal (EPP) suministrados por el contratista, garantizando que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 0142 de 2023 artículo 5

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo establecido corresponde al tiempo requerido para que el contratista realice el suministro, transporte y entrega de los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Así mismo, dicho plazo se considera suficiente para garantizar la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de los elementos requeridos, sin afectar la operatividad institucional ni el cumplimiento de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Pradera, Valle Del Cauca.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos estatales, mediante la designación de un supervisor o interventor, según la naturaleza y complejidad del contrato.

En el presente caso, y teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la compra de equipos y elementos de protección personal (EPP) para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se requiere la designación de un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, con el fin de garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que su entrega se realice en las condiciones y tiempos definidos por la entidad.

Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien contará con la idoneidad y competencia necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI
---	----

2. Se requiere contratar interventoría externa.	NO
---	----

3. Porque:

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

El supervisor designado deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y el desarrollo adecuado del objeto contractual.

Serán obligaciones del supervisor, sin perjuicio de las demás establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Vigilar y controlar la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.
2. Verificar que los elementos de protección personal (EPP) suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
3. Revisar las condiciones de calidad, cantidad y estado de los elementos entregados por el contratista.
4. Suscribir el acta de inicio, actas de recibo y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes suministrados por el contratista y expedir el acta de recibido a satisfacción, cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier incumplimiento por parte del contratista.
7. Solicitar al contratista la reposición de elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de los elementos.
9. Revisar la documentación presentada por el contratista para efectos de pago.
10. Elaborar los informes de supervisión que se requieran durante la ejecución del contrato.
11. Llevar el control documental del contrato y custodiar los soportes derivados de su ejecución.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
13. Autorizar el trámite de pago, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
14. Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) relacionadas con el uso adecuado de los elementos suministrados.
15. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, el cual se efectuará una vez se haya desarrollado, aplicado y entregado a satisfacción la batería de evaluación psicosocial, incluyendo el respectivo informe de resultados, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del contrato por las partes.

No obstante, para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Existencia del Registro Presupuestal (RP) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pradera, Valle del Cauca, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal vigente.

b) Que el contratista acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como el pago de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) Constitución y aprobación de la garantía única, cuando esta haya sido exigida en el contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

d) Suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez cumplidos todos los requisitos previos a la ejecución del contrato.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, podrá iniciarse la ejecución del contrato y el suministro de los bienes objeto del mismo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES: El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Convocatoria a MiPymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.

Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modificó el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se puede aportar cualquiera de estos:	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Además, aportar copia de la tarjeta profesional del	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar
---	------------------------------	---	---	--	---



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) Registro Único de Proponentes	contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).
--	--	--	--	--	---

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, como es el caso del presente contrato de compra, deberán ser objeto de liquidación.

La liquidación del contrato podrá ser bilateral o unilateral y deberá realizarse dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**QUIEN ELABORÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**

**ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

**QUIEN REVISÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS
PREVIOS.**

**ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**